# PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE

### 1. Introducción:

El presente Proyecto de Fusión Simple (en adelante, el "<u>Proyecto</u>") ha sido elaborado en forma coordinada por las gerencias de Alicorp S.A.A. (en adelante, "Alicorp"), y Vegetalia SA.C. (en adelante, "Vegetalia"), conjuntamente las "<u>Sociedades Intervinientes</u>").

El Proyecto tiene por finalidad reflejar las principales consideraciones de la Fusión Simple (en adelante, la "Fusión") que será aprobada por el Directorio de Alicorp y la Gerencia General de Vegetalia y las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Intervinientes, así como brindar una visión clara y completa de la justificación operativa que subyace a la Fusión Simpe que se propone en el Proyecto, y exponer todos los aspectos legales y económicos relevantes que deberán ser tomados en cuenta en el desarrollo de dicho proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades (en adelante, la "<u>LGS</u>"), el Proyecto ha sido aprobado por la Gerencia de cada Sociedad Interviniente, y será sometido para el caso de Alicorp a consideración del Directorio y de su Junta General de Accionistas y para el caso de Vegetalia a consideración de su Junta General de Accionistas, conforme lo dispone el artículo 351 de la Ley General de Sociedades.

Dentro de la estructura societaria de las empresas que son subsidiaras de Alicorp, se ha identificado a la sociedad Vegetalia que puede formar parte de Alicorp, por lo que resulta conveniente efectuar la Fusión de la misma. En este sentido, la Fusión que se propone tiene como objetivo evitar la duplicidad de actividades en compañías del mismo grupo económico que tienen objetos sociales similares, generar sinergias; permitir a las gerencias de las Sociedades Intervinientes operar de manera integrada; ejercer un mayor control sobre las finanzas de las Sociedades Intervinientes; y, evitar la duplicidad de gastos administrativos y legales.

La Fusión propuesta tiene como principal objetivo consolidar la presencia de Alicorp en el mercado, aprovechando las fortalezas de las Sociedades Intervinientes y potenciando la retroalimentación entre ellas, desde el punto de vista financiero, comercial y estratégico. Una finalidad es evitar duplicidad de compañías de un mismo grupo económico y dedicadas al mismo objetivo, para generar sinergias tanto internas como externas, acompañadas de eficiencias operativas. Esta nueva organización permite a las gerencias de las sociedades que intervienen, operar de una manera integrada, monitoreando y tomando control del total de las finanzas de la empresa absorbida. Con ello, se minimiza la probabilidad de duplicidad de gastos administrativos, temas legales repetidos, gastos comerciales en paralelo, entre otros.

### 2. Sociedades Intervinientes:

# 2.1 Alicorp:

Domicilio: Av. Argentina N° 4793, Carmen de la Legua Reynoso, Callao.

<u>Objeto Social</u>: La sociedad se dedica principalmente a la industria, exportación, importación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, principalmente alimenticios y de limpieza.

Capital Social: S/ 847'191,731.00.

<u>Inscripción</u>: Partida Electrónica N° 70267718 de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas del Callao.

## 2.2. Vegetalia

<u>Domicilio</u>: Av. Argentina N° 4793, Carmen de la Legua Reynoso, Callao.

Objeto Social: La sociedad se dedica principalmente a la fabricación, producción, transformación, extracción, comercialización, distribución, importación y exportación de cualquier tipo de bienes sean éstos materias primas, mercadería, productos terminados, consumibles o no consumibles...

Capital Social: S/ 6'725,162.00

Inscripción: Partida Electrónica Nº 01337556 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

## 3. Forma propuesta para la Fusión:

La Fusión se llevará a cabo mediante una fusión simple de acuerdo a la norma prevista en el inciso 2° el artículo 344° y el artículo 363° de la LGS mediante la absorción que hará Alicorp de Vegetalia, asumiendo la primera a título universal y en bloque el patrimonio de la segunda, la cual guedará disuelta sin liquidarse.

En este sentido, Alicorp absorberá en vía de Fusión a Vegetalia, extinguiéndose así la personalidad jurídica de esta última sin necesidad de adoptar un acuerdo de disolución, ni de someterse a un procedimiento de liquidación. En consecuencia, Alicorp asumirá a título universal y en bloque, el patrimonio de Vegetalia, comprendiéndose en la operación la totalidad de activos, pasivos, bienes, derechos, obligaciones, relaciones jurídicas, permisos, licencias, autorizaciones y registros de Vegatalia, que serán transferidos a Alicorp en su calidad de sociedad absorbente, en la fecha de entrada en vigencia de la Fusión.

#### 4. Efectos de la Fusión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 363° de la LGS y, teniendo en cuenta que Alicorp, en su condición de sociedad absorbente, es propietaria de todas las acciones de Vegetalia, que es materia de absorción, no será necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos 3, 4, 5 y 6 del artículo 347° de la norma legal acotada.

#### 5. Explicación del Proyecto:

### 5.1. Consideraciones económicas

La Fusión que se propone busca evitar la duplicidad de actividades en las compañías del mismo grupo económico que se dedican al mismo objeto; generar sinergias; permitir a las gerencias de las Sociedades Intervinientes operar de manera integrada; ejercer un mayor control sobre las finanzas de las Sociedades Intervinientes; y, evitar la duplicidad de gastos administrativos y legales.

## 5.2. Consideraciones legales

En vista que el Proyecto tiene por finalidad informar a los respectivos Directorios, según corresponda, y a las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Intervinientes sobre los alcances de la operación mercantil en la que se participará, se considera pertinente realizar una breve exposición de las consideraciones legales más importantes que iniciarían en estas últimas sociedades, de aprobarse la Fusión materia del Proyecto.

(i) <u>Aprobación del acuerdo de Fusión</u>: De conformidad con el artículo 344° de la LGS, la Fusión se realizará en una misma operación.

Debe tenerse en consideración que no todas las Sociedades Intervinientes cuentan con Directorio. En tal sentido, el acuerdo de Fusión deberá ser aprobado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de Alicorp y por la gerencia General y Junta General de Accionistas de Vegetalia, en cumplimiento del quórum y las mayorías calificadas detalladas en la LGS y los Estatutos de cada una de ellas.

(ii) Prohibición de realizar actos significativos: De conformidad con el artículo 348° de la LGS, la aprobación del Proyecto por el Directorio de Alicorp y la Gerencia General de Vegetalia, implica la obligación de abstenerse de realizar o ejecutar cualquier acto o contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto, hasta la fecha de las Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes convocadas para pronunciarse sobre la Fusión.

(iii) Formulación de balances: De conformidad con el artículo 354° de la LGS, Vegetalia formulará un balance general al día anterior de la fecha de entrada en vigencia de la Fusión; mientras que Alicorp deberá formular un balance de apertura al de la entrada en vigencia de la Fusión.

Los balances referidos en el párrafo anterior deberán quedar formulados y aprobados dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Fusión. Una vez aprobados, los referidos balances serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de derechos de crédito de las Sociedades Intervinientes, en la sede social de cada una de ellas y durante un plazo de sesenta (60) días contados a partir de vencidos los treinta (30) días mencionados en el párrafo precedente.

- (iv) <u>Publicaciones</u>: De conformidad con el artículo 355° de la LGS, los acuerdos correspondientes a la Fusión, se publicarán por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días entre cada aviso. Las Sociedades Intervinientes realizarán las publicaciones de manera conjunta y en el Diario Oficial "El Peruano", así como en otros diarios de gran circulación en la ciudad de Lima y Callao.
- (v) <u>Derecho de separación</u>: Realizada la última de las publicaciones indicadas en la sección 5 (iv), los accionistas de las Sociedades Intervinientes que cumplan con los requisitos establecidos en la LGS y previo cumplimiento de las formalidades detalladas por la misma norma, podrán ejercer su derecho a separarse de sus respectivas sociedades. Para tal efecto, los accionistas deberán remitir a sus respectivas sociedades dentro de los diez (10) días siguientes a la última de las publicaciones detallada en la sección 5 (iv), una carta notarial informando sobre el ejercicio del referido derecho.

En estos casos, las acciones comunes y acciones de inversión serán reembolsadas de acuerdo con las reglas previstas al efecto en el artículo 200 de la LGS.

- (vi) <u>Derecho de oposición</u>: Realizada la última de las publicaciones indicada en la sección 5 (iv) del Proyecto, los acreedores de las Sociedades Intervinientes cuentan con un plazo de treinta (30) días para oponerse a la realización de la Reorganización si consideran que ésta perjudicará el pago de sus créditos y siempre que éstos no se encuentren debidamente garantizados.
- (vii) <u>Fecha de entrada en vigencia</u>: De conformidad con el artículo 353° de la LGS, se declara como la fecha prevista para la entrada en vigencia de la Fusión el 1 de abril de 2022, sin perjuicio de la inscripción de la escritura pública en el Registro y en las partidas electrónicas correspondientes a las Sociedades Intervinientes.
- (viii) Otorgamiento de la escritura pública: La escritura pública se otorgará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 357° de la LGS, luego de vencido el plazo de treinta (30) días de efectuada la última publicación del acuerdo de Fusión, conforme al plazo concedido por la LGS para que los acreedores puedan ejercer su derecho de oposición al acuerdo de Fusión. En caso de haber oposición, la escritura pública correspondiente sólo podrá ser extendida una vez levantada la oposición o concluido el procedimiento declarándola infundada. Asimismo, la escritura pública de la Fusión deberá inscribirse en las partidas electrónicas de cada una de las Sociedades Intervinientes.
- (ix) Extinción de sociedades: Con motivo de la Fusión, la sociedad Vegetalia se extinguirá sin disolverse ni liquidarse. Para dichos efectos, en la partida electrónica de

Alicorp se inscribirá el acuerdo de Fusión y la fecha de entrada en vigencia de ésta, así como la identificación de la sociedad absorbida, según corresponda, con indicación de sus respectivas partidas electrónicas. Por su parte la partida electrónica de Vegetalia será cancelada con motivo de la Fusión, indicando la identidad de la sociedad absorbente.

#### 5.3. Consideraciones tributarias

### (i) Entrada en vigencia de la Fusión:

Desde el punto de vista tributario, la Fusión surte efectos tributarios también en la entrada en vigencia prevista en la sección 5 (vii) del Proyecto.

## (ii) Impuesto a la Renta:

Las transferencias de bienes que se efectúen como consecuencia de la Fusión, no se encontrarán gravadas con este tributo de acuerdo a lo establecido al artículo 104° de la Ley del Impuesto a la Renta. Las Sociedades Intervinientes han optado por régimen establecido en el numeral 3 del artículo 104° de la Ley del Impuesto a la Renta, conforme al cual en caso las sociedades o empresas no acordaran la revaluación voluntaria de sus activos, los bienes transferidos tendrán para la sociedad adquiriente el mismo costo computable que hubiera correspondido atribuirle en poder de la sociedad transferente.

### (iii) Impuesto General a las Ventas:

Las transferencias de bienes que se efectúen como consecuencia de la Fusión, no se encontrarán gravadas con este tributo, en virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 2° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

# 5.4. Consideraciones laborales

A partir de la fecha de entrada en vigencia de la Fusión, los pasivos laborales correspondientes a Vegetalia y cualquier otra contingencia vinculada a estos, que no fuera cancelada por dichas Sociedades, según corresponda, antes de la fecha de entrada en vigencia de la Fusión, serán asumidos sin excepción alguna por Alicorp. En este sentido, se deja constancia que todos los trabajadores de Vegatalia que laboren en dicha sociedad al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Fusión, pasarán a laborar para Alicorp.

## 6. Criterio de valorización:

Teniendo en cuenta que se trata de una Fusión Simple y que Alicorp es accionista del 100% de las acciones de Vegetalia, de conformidad con lo señalado en el artículo 363° de la LGS, no resulta necesario establecer los criterios de valorización para la Fusión ni determinar una relación de canje de acciones, toda vez que no se producirá un aumento de capital en Alicorp.